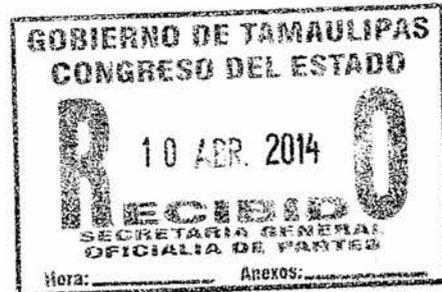




BIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Victoria, Tam., 8 de abril de 2014.

Oficio No. 0527



DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

Por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Altamira, Tamaulipas a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS



Gobierno del Estado de Tamaulipas
Poder Ejecutivo -
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Acuse.



ALTAMIRA TAMPS. A 04 DE MARZO DE 2014

TM-0151/2014

ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.

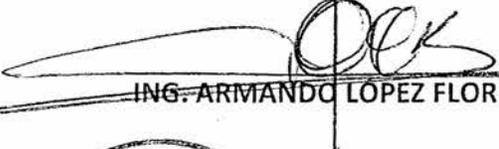
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito informarle que el pasado 28 de febrero de 2014, el H. Cabildo autorizó al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Mucho agradeceremos, con una solicitud muy atenta de nuestra parte, que una vez hecho de su conocimiento y si así lo considera Usted prudente, envíe al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto correspondiente (Anexo al presente) para tal efecto

Por último es importante destacar que esta operación fue debidamente autorizada por el Cabildo Municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES



ALTAMIRA, TAM.


LIC. PEDRO ZALETA ALONSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p.- Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
c.c.p.- Archivo

ALTAMIRA, TAM.



INICIATIVA DE DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN.

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.); para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Altamira aportará los recursos faltantes con fondos propios.

SEGUNDO.- El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 30 meses, contado a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Altamira, en calidad de acreditado y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en calidad de acreditante.

TERCERO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Altamira, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.



CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que afecte como garantía de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo CUARTO del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Altamira, Tamaulipas, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Altamira y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

SÉPTIMO.- El importe del crédito que el Municipio de Altamira, Tamaulipas decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considera endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2014, hasta por el monto de endeudamiento correspondiente, en el entendido que, de resultar





ALTAMIRA

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

necesario, se deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2014, para considerar el monto de las erogaciones que se realizarán para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

OCTAVO.- El Municipio de Altamira, Tamaulipas, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga todo aquello que se oponga al presente decreto.